

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 17 de Septiembre de 2020

EDICIÓN Nº 3810

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. López María Fernanda

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN DI-2020-1442-E-NEU-SSLD#MS**

Neuquén, 16 de septiembre de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 446/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 490/20, N° 524/20, N° 591/20, N° 622/20, N° 625/2, N° 975/20 y N° 1440/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0413/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0463/20, N° 0478/20,, N° 0479/20, N° 0496/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0546/20, N° 0547/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0660/20, N° 0689/2, N° 0725/20, N° 0766/20, N° 0843/20 y N° 0895/20, la Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20 y N° 60/20, las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 24/20, N° 26/20, N° 32/20, N° 04/20, N° 08/20 y RESFC-2020-7-E-NEU-MJG, RESFC-2020-13-E-NEU-MJG, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo N° 1/20, la Resolución N° 348/2020 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0410/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó reiteradamente el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante distintas normas citadas en el visto, controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, avanzando hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; para lo cual se requiere

un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados;

Que en consecuencia, el Gobierno Provincial adoptó un criterio similar con el dictado de sus correspondientes actos administrativos;

Que a través de las Decisiones Administrativas mencionadas en el Visto, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, ha ampliado las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y en consecuencia, ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén, a las actividades descriptas en tales decisiones;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (Covid-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la crisis que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento de la población, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 677/20 y luego por el Decreto N° 714/20 dispuso, para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que la Provincia se encuentra atravesando una situación crítica en el sistema de salud y requiere de la colaboración de toda la población para mitigar el impacto del virus;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (Covid-19) y sus eventuales derivaciones, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía y a contribuir eficazmente a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus Covid-19;

Que mediante Resolución Conjunta RESFC-2020-13-E-NEU-MJG emitida por el Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud se ha dispuesto en carácter excepcional y por el término de 30 días prorrogables que los profesionales que cuenten con matriculación que gobierne y tenga registro la Subsecretaría de Salud a través del área de Fiscalización Sanitaria, colaboren con el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén poniéndose a disposición para prestar tareas sanitarias de acuerdo a su título base (Artículo 19° inc. 1 Ley 578 y Artículo 3° Ley 3230 y Decreto Reglamentario N° 0414/20);

Que el Artículo 19° inciso 1) la Ley Provincial 578, en concordancia con Artículo 10° inciso 3) de la Ley Provincial 2219 de ejercicio de enfermería, se ha dispuesto la obligación de los profesionales de la salud e de prestar la colaboración que les sea requerida por las Autoridades Sanitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;

Que por Resolución N° 348/2020 el Ministerio de Salud aprobó el plan de respuesta ante el riesgo de introducción de Covid-19 y los protocolos de respuesta, fijando en su Artículo 2°, modificado por Resolución Conjunta RESFC-2020-7-E-NEU-MJG que frente al ingreso de un caso sospechoso de coronavirus (Covid-19), se deberá actuar conforme al protocolo vigente. El Centro Coordinador de Camas determinará la institución donde será internado y aislado el paciente, de acuerdo a la complejidad de su situación;

Que mediante Resolución Conjunta RESFC-2020-7-E-NEU-MJG emitida por el Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud se ha Creado el “Centro Coordinador de Camas” en el ámbito de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el que -durante la pandemia- asignará los lugares de internación para la atención de los pacientes con sospecha y/o diagnóstico confirmado de Covid-19, coordinando asimismo las solicitudes de internación y derivaciones entre establecimientos para cualquier tipo de patología y grupos poblacionales;

Que por Artículo 8° de la RESFC-2020-7-E-NEU-MJG se ha delegado a la Subsecretaría de Salud la facultad de dictar las normas complementarias correspondientes en las que se establezcan las penalidades en caso de incumplimiento, así como toda otra norma que resulte adecuada a efectos de que se cumplan los objetivos del “Centro Coordinador de Camas”;

Que a tales efectos se torna necesaria poner a disposición del Centro Coordinador de Camas, el mapa de camas online “en tiempo real” de cada una de los establecimientos de salud con internación,

debiendo asimismo cada establecimiento establecer el área o unidad destinada a la internación del paciente Covid sospechoso y/o positivo, tanto de sectores de terapia intensiva, como de sala general;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

Por ello;

### LA SUBSECRETARIA DE SALUD DISPONE:

**Artículo 1°: Establecer** que en plazo de veinticuatro (24) horas, todos los establecimientos sanitarios con internación que cuenten con habilitación de la Subsecretaría de Salud, deberán poner a disposición del Centro Coordinador de Camas, el mapa de camas online “en tiempo real”, proporcionando los datos de “usuario auditor” del sistema para realizar la Auditoría de las Camas.

**Artículo 2°: Determinar** que en el mismo plazo establecido en el Artículo 1°, todos los establecimientos sanitarios con internación que cuenten con habilitación de la Subsecretaría de Salud, deberán comunicar al Centro Coordinador de Camas el área o unidad destinada a la internación del paciente Covid sospechoso y/o positivo, tanto de sectores de terapia intensiva, como de sala general, discriminando la cantidad y la complejidad de las mismas.

**Artículo 3°: Establecer** que el incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente, será considerada una infracción de carácter grave pudiendo ser pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 125 y 126 de la Ley 578, aplicándose al efecto el procedimiento sancionatorio previsto en dicha norma.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) ECHAURI

#### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado y firmado y enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar).

**SIN EXCEPCIÓN**

#### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

**La Dirección.**



## SUMARIO

Edición de 4 Páginas

#### Disposición de la Provincia - Pág. 2 a 4

1442 - Establece que en plazo de veinticuatro (24) horas, todos los establecimientos sanitarios con internación que cuenten con habilitación de la Subsecretaría de Salud, deberán poner a disposición del Centro Coordinador de Camas el mapa de camas online “en tiempo real”, proporcionando los datos de “usuario auditor” del sistema para realizar la Auditoría de las Camas.